

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1095

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2023

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *“(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)”*;

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1095

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2023

determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”;*

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima”;*

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya norma 200-02, establece: *“...Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que*

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1095

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2023

permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.(...);

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión.

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad del proyecto de inversión “*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*”.

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 010 de 21 de enero de 2022, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. “*Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial(...)*”.

Que, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022, señala “*Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, disponer su difusión y reportar de manera mensual las reformas generadas a la máxima autoridad o su delegado/a.*”

Que, mediante Resolución Nro. 001 de 13 de enero de 2023, el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba el Plan Anual de Planificación Institucional “*Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2023 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte*”.

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1092-MEM de 26 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó Financiamiento para la Transferencia de recursos para pago de estímulo económico mensual por categoría a los atletas alto rendimiento y los que están en proceso de retiro del proyecto de inversión “*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*”.

Que, Mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0329-MEM de 26 de septiembre de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica recomendó a la máxima autoridad, realizar las gestiones pertinentes ante el ente rector de las finanzas públicas, con la finalidad de contar con el pronunciamiento oficial de disponibilidad de recursos (estructura presupuestaria) por el monto total de \$1.033.922,50 para el proyecto de inversión “*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*”; y, continuar con las acciones correspondientes ante el ente rector de la planificación.

Que, con oficio Nro. MD-DM-2023-0373-OF de 26 de septiembre de 2023, la máxima autoridad solicitó al Ministro de Economía y Finanzas, el pronunciamiento oficial de disponibilidad de recursos que nos permita continuar con las gestiones necesarias para la obtención de rubros para el proyecto de inversión “*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*”.

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1095
Quito, D.M., 27 de noviembre de 2023

Que, mediante oficio Nro. MEF-SP-2023-1104 de 20 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que "(...) *durante el presente ejercicio fiscal 2023, asignará los recursos pertinentes con fuente de libre disponibilidad 202-8888- 8888; y servirá para financiar el pago de estímulo económico mensual por categoría a los atletas de alto rendimiento y los que están en proceso de retiro, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2023, dentro del señalado proyecto a favor del Ministerio del Deporte por USD 1.033.922.50 (un millón treinta y tres mil novecientos veinte y dos con 50/100 dólares), mismos que serán distribuidos, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (...)*".

Que, según memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0367-MEM de 25 de octubre de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, recomendó a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, la validación del anexo 11; la solicitud de suscripción de dicho anexo a la máxima autoridad; y, la solicitud oficial por parte de la máxima autoridad, a la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Planificación, para el incremento al PAI 2023 del Ministerio del Deporte, correspondiente al proyecto de inversión "*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*" con CUP: 91480000.0000.387211 por el monto de \$1.033.922,50; para lo cual se remitió la documentación habilitante.

Que, mediante memorando Nro. MD-DM-2023-0325-MEM de 25 de octubre de 2023, la máxima autoridad solicitó al Secretario Nacional de Planificación, el incremento al PAI 2023 del Ministerio del Deporte, correspondiente al proyecto de inversión "*Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador*".

Que, con oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-1145-OF de 21 de noviembre de 2023, el Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el dictamen favorable a la modificación presupuestaria de incremento de recursos, según el siguiente detalle:

Modificación Presupuestaria (USD)

CUP	Programa y/o Proyecto	Entidad	Fuente de Financiamiento	Codificado 07/08/2023	Incremento	Total
91480000.0000.387211	Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador	Ministerio del Deporte	202 Préstamos Externos	15.747.938,88	1.033.922,50	16.781.861,38
TOTAL				15.747.938,88	1.033.922,50	16.781.861,38

Que, con memorando Nro. MD-DPI-2023-1664-MEM de fecha 21 de noviembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte.

Que, según memorando Nro. MD-DF-2023-1490-MEM de 27 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 18 del Acuerdo Ministerial No. 0010 de 21 de enero de 2022.

Resolución Nro. MD-DPI-2023-1095

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”, con la matriz POA Inversión 2023 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Solicitar a la Dirección de Comunicación del Ministerio del Deporte, la difusión de la presente resolución en la página institucional.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:

- MD-DF-2023-1490-MEM

Anexos:

- modificación_no._275_tipo_amp.pdf
- poa_inversión_2023_aprobado0825491001701117045.rar

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Licenciada
Nadia Carolina Carrion Flores
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señora Licenciada
María José Rosas Saenz
Directora de Comunicación Social

cs